



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO DEL SENA  
REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que dentro del proceso coactivo administrativo que se adelanta en estas dependencias contra INVERSIONES ROSADO CON Nit. No. 819002857, , expediente administrativo No. 47205213002600, no fue posible notificar por correo la Resolución No. 00589 del 16/12/2020, mediante el cual se declara un a prescripción, notificación enviada mediante oficio No. 47-2-2021-000311 de fecha 17/02/2021, de conformidad con el aviso de devolución de correspondencia de fecha 18/02/2021 No. 4-2021-000075, del grupo de administración de documentos, señalando como motivo SE TRASLADARON , de conformidad con la directriz jurídica No. 1. No. 3 -2014-000158 de fecha 5 de agosto de 2014.

Dada en Santa Marta a los 2 días del mes de Marzo de 2021

  
DUINA MARGARITA GONZALEZ PABON  
Secretaria de Cobro Coactivo Administrativo



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

47-1010  
Santa Marta

549# (0) No: 47-2-2021-0003  
11  
17/02/2021 14:48:40

Señor:  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES ROSADO S.A.  
Avenida del Libertador 19 – 107  
Santa Marta.


Asunto: Notificación Acto Administrativo  
Proceso 47205213002600

Cordial saludo

De conformidad con el artículo 40 de la Resolución 1235 de 2014, me permito notificarle la Resolución No. 00589 de 16/12/2020, por medio de la cual se decretó la prescripción del proceso de cobro coactivo administrativo en contra de INVERSIONES ROSADO S.A., identificada con Nit. 819002857. Para lo anterior me permito anexar a la presente copia del acto administrativo que pone fin al proceso No. 47205213002600.

Se advierte que esta notificación se entiende surtida en la fecha de introducción al correo y contra ella no procede recurso alguno.

Cordialmente

  
DINA MARGARITA GONZALEZ PABON  
Profesional Grado 3 Dirección Regional  
Secretario Cobro Coactivo Administrativo

Anexo: Veinte (20) folios

Copia: Oficina cobro coactivo administrativo regional Magdalena



## AVISO DE DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 18/02/2021

Radicado No: 4-2021-000075

PARA: 471010

DESPACHO DIRECCION REGIONAL

DE: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

*Por los motivos que se destacan a continuación, no fué posible entregar al destinatario la siguiente correspondencia:*

Radicacion	Documento	Fecha	Destinatario	Ciudad	Guía	MOTIVO
2-2021-000311	CARTA	17/02/2021	INVERSIONES ROSADO - REPRESENTANTE LEGAL	SANTA MARTA		SE TRASLADARON

*Una vez verificada la información, favor devolver los documentos anexos acompañados de este mismo formato para proceder a su reenvío, o informar si no se envía de nuevo. Por favor actualizar su base de datos para posteriores envíos.*

Firma: Enelia Ramirez A.  
 ENELIA RAMIREZ A.

Recibí: Diana Gonzalez  
 Nombre: 02-03-2021

Grupo Administración Documentos



RESOLUCIÓN No. 47-00589 DE 2020

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

**EL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 2º y 5º de la ley 1066 de 2006; artículo 1º del decreto 4473 de 2006, reglamentario de la ley 1066 de 2006, artículo 824 y 825 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 7º, 63º y 78º de la resolución No. 1235 de 2014 "Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo", resolución 0526 del 25 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sigue un proceso de Cobro Coactivo Administrativo contra el empleador **INVERSIONES ROSADO S.A.** identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, contenida en la Resolución N° 091 de fecha 12 de marzo de 2013, por concepto de multa por incumplimiento en el pago de las cuotas de la Contratación de Aprendices, por las vigencias de 2009 (del 1 de Agosto al 31 de Diciembre) por valor de \$0.00; 2010 (del 1 de Enero al 31 de Diciembre) por valor de \$1.974.205.00; 2011 (del 1 de Enero al 31 de Diciembre) por valor de \$9.569.208.00; 2012 (del 1 de Enero al 30 de Julio), por valor de \$3.607.990.00; para un total de: \$15.151.403.00, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento que se haga efectivo el pago, notificación por aviso mediante oficio con radicado interno SENA N° 2-2013-001328 de fecha 5 de abril de 2013 y recibido en fecha 8 de abril de 2013, ejecutoriada en fecha 23 de abril de 2013, proceso tramitando mediante expediente N° 47205213002600. (Fl. 2 al 9; Carpeta Sección: Título Ejecutivo).

Que en fecha 15 de Mayo de 2017, mediante el oficio con radicado interno SENA No. 2-2013-002145, esta entidad hace requerimiento de pago al empleador **INVERSIONES ROSADO S.A.**, identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, por valor de \$15.151.403.00. (Fl. 11; Carpeta Sección: Título Ejecutivo).

Que en fecha 6 de Agosto de 2013, el SENA mediante Auto Avocó Conocimiento de la obligación contenida en la Resolución SENA N° 091 de fecha 12 de marzo de 2013, comunicada mediante el oficio con radicado interno SENA N° 2-2013-003645 de fecha 30 de agosto de 2013. (Fl. 12, 13 y 17; Carpeta Sección: Cobro Persuasivo).

Que en fecha 21 de Octubre de 2013, el SENA mediante Auto N° 0132, decretó Medidas Cautelares sobre las cuentas bancarias, productos financieros, embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles que posea el empleador **INVERSIONES ROSADO S.A.**, identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, limitando el embargo a la suma de \$31.065.451.00. (Fl. 1; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 24 de octubre de 2013, mediante los oficio con radicado interno SENA N° 2-2013-004665 al N° 2-2013-004682, (Folios del 2 al 19 Carpeta Sección: Medidas Preventivas); se realizó la primera investigación de bienes de propiedad del



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

empleador sin ningún resultado positivo por parte del BANCO GNB SUDAMERIS quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-004704 de fecha 29 de octubre de 2013, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 20); BANCO COLPATRIA quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-004858 de fecha 6 de noviembre de 2013, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 21); BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-004941 de fecha 12 de noviembre de 2013, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 27); OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-004973 de fecha 13 de noviembre de 2013, manifestó que el deudor de la referencia no tiene vehículos matriculados ante dicho organismo de tránsito, (Fl. 28); CITIBANK COLOMBIA, quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-004993 de fecha 14 de noviembre de 2013, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 29); BANCO POPULAR quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-005132 de fecha 20 de noviembre de 2013, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 33); BANCO DE OCCIDENTE, quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-005228 de fecha 26 de noviembre de 2013, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 34); y BANCO AV VILLAS, quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2013-005350 de fecha 4 de diciembre de 2013, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 37), (Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 8 de Noviembre de 2013, mediante el oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2013-004902, la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, envía certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A., donde se pudo constatar que el deudor es propietario de los siguientes Establecimientos de Comercio "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058152, el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta y la DIAN; Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058154, el cual se encuentra embargado por la DIAN y el Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00086216. (Fl. 22, 23, 24, 25 y 26; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 14 de Noviembre de 2013, mediante el oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2013-004995, BANCOLOMBIA informa que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 51646389801 y a la Cuenta de Ahorros No. 51659710033, y aclara que las cuentas poseen embargos anteriores y que se atenderá en el respectivo orden. (Fl. 31; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 20 de Noviembre de 2013, mediante el oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2013-005113, DAVIVIENDA informa que al empleador



RESOLUCIÓN No. 47-00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 6301138396 y a la Cuenta de Ahorros No. 6301138396 y, aclara que las mencionadas cuentas únicamente se le está permitiendo consignaciones hasta completar la cuantía solicitada por esta entidad. (Fl. 32; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 31 de diciembre de 2013, mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2013-005758, BBVA comunica que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta que posee, sin embargo a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo, no obstante la medida será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez estos se hagan efectivos se colocaran a la disposición. (Fl. 39, 40, 41; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 28 de Noviembre de 2013, el SENA mediante Resolución N° 02078, ordena suspender los términos de las actuaciones procesales de los despachos de Cobro Coactivo Administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje en cada una de las Regionales de la entidad, durante los días entre el 16 de Diciembre de 2013 al 13 de Enero de 2014. (Folio 18; Carpeta Sección: Cobro Persuasivo).

Que en fecha 17 de febrero de 2014, el SENA mediante Resolución N° 079, libró Mandamiento de Pago contra el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, contenida en la Resolución SENA N° 091 de fecha 12 de marzo de 2013, notificado por correo mediante el oficio con radicado interno SENA N° 2-2014-001432 de fecha 23 de abril de 2014, recibido en fecha 24 de abril de 2014. (Fl. 19, 20, 23, y 24; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 10 de octubre de 2014, mediante los oficios con radicado interno SENA N° 2-2014-005757 al N° 2-2014-005777 (Fl. 42 al 62 Carpeta Sección: Medidas Preventivas), se realiza la segunda investigación de bienes de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, sin ningún resultado positivo por parte de BANCOOMEVA quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2014-004073 de fecha 10 de octubre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 63); BANCO GNB SUDAMERIS quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2014-004382 de fecha 23 de octubre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 64); BANCO POPULAR quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2014-004399 de fecha 23 de octubre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 65 y 66); BANCO DE OCCIDENTE, quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2014-004507 de fecha 27 de octubre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 70); BANCO WWB, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2014-004577 de fecha 28 de octubre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 71); BANCOOMEVA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2014-004588 de fecha 29 de octubre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 72); UNIDAD TECNICA DE



RESOLUCIÓN No. 47 - 00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

CONTROL, VIGILANCIA Y REGULACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2014-004649 de fecha 30 de octubre de 2014, manifestó que el deudor de la referencia no tiene vehículos matriculados ante dicho organismo de tránsito, (Fl. 73); COLPATRIA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2014-004681 de fecha 30 de octubre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 74); CITIBANK COLOMBIA, quien mediante el oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2014-004765 en fecha 4 de noviembre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 76); BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2014-004839 de fecha 5 de noviembre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 79); OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2014-004892 de fecha 10 de noviembre de 2014, manifestó que el deudor de la referencia no tiene vehículos matriculados ante dicho organismo de tránsito, (Fl. 80); COLPATRIA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2014-004984 de fecha 12 de noviembre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 81); BANCO CAJA SOCIAL, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2014-005068 de fecha 18 de noviembre de 2014, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 82) y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-001492 de fecha 18 de febrero de 2015, manifestó que el deudor de la referencia no tiene inmuebles registrados ante dicha entidad, (Fl. 3; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 24 de Octubre de 2014, mediante oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2014-004471, la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, envía certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A., donde se pudo constatar que el deudor es propietario de los siguientes Establecimientos de Comercio "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058152, el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta y la DIAN; Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058154, el cual se encuentra embargado por la DIAN y el Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00086216. (Fl. 67, 68 y 69; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 31 de Octubre de 2014, mediante el oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2014-004725, BANCOLOMBIA informa que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 51646389801 y a la Cuanta de Ahorros No. 51659710033, y aclara que las cuentas poseen embargos anteriores y que se atenderá en el respectivo orden. (Fl. 75; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 20 de Noviembre de 2014, el SENA mediante Resolución N° 02549 suspendió los términos de las actuaciones procesales de los despachos de cobro



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

coactivo administrativo del SENA a nivel nacional entre el 15 de diciembre de 2014 hasta el 23 de enero de 2015. (Folio 29; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 15 de Mayo de 2015, mediante oficio con radicado SENA No. 2-2015-003144 de fecha 15 de mayo de 2015, esta entidad invita al deudor a cancelar la totalidad de la obligación o a suscribir acuerdo de pago para evitar el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, en cumplimiento a la normatividad vigente de la ley 901 de 2004, artículo 2 parágrafo 3°, ley 1066 de 2006 artículo 2° numeral 5° y resolución No. 422 de 2011 de la Contaduría General de la Nación. (Fl 26; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 11 de Agosto de 2015, mediante los oficios con radicado interno SENA N° 2-2015-005295 al N° 2-2015-005314, Fl. 84 al 103 (Carpeta Sección: Medidas Preventivas); se realiza la tercera investigación de bienes de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, sin ningún resultado positivo por parte del BANCO GNB SUDAMERIS quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2015-004700 de fecha 25 de agosto de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 104); BANCO POPULAR quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2015-004784 de fecha 31 de agosto de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 105); UNIDAD TECNICA DE CONTROL, VIGILANCIA Y REGULACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-004838 de fecha 2 de septiembre de 2015, manifestó que el deudor de la referencia no tiene vehículos matriculados ante dicho organismo de tránsito, (Fl. 106); BANCO CORPBANCA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-004933 de fecha 7 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 107 y 108); CITIBANK COLOMBIA, quien mediante el oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2015-004976 de fecha 7 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 110 y 111); BANCO DE OCCIDENTE, quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2015-004996 de fecha 8 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 112); BANCOOMEVA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005053 de fecha 11 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 113); INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE SANTA MARTA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005089 de fecha 14 de septiembre de 2015, señala que el deudor de la referencia no tiene inscripciones catastrales a su nombre, Fl. 116; BANCO CAJA SOCIAL, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005148 de fecha 17 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, Fl. 117; OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005194 de fecha 21 de septiembre de 2015, manifestó que el deudor de la referencia no tiene inmuebles registrados ante dicha entidad, Fl. 118; COLPATRIA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005218 de fecha 22 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, Fl. 119; BANCO





RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

WWB, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005368 de fecha 30 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, FI. 120; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005378 de fecha 30 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, FI. 121 y BANCO AV VILLA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2015-005409 de fecha 30 de septiembre de 2015, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 122; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 7 de Septiembre de 2015, mediante el oficio con radicado interno SENA No. 1-2015-004944, BANCOLOMBIA informa a esta entidad que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 51646389801 y a la Cuanta de Ahorros No. 51659710033, sin embargo solicitan la aclaración si el oficio recibido de fecha 11 de agosto de 2015, se refiere a la misma medida cautelar o si hay una nueva o, si por el contrario son únicamente reiteraciones a una misma medida, y quedan a la espera de la respuesta para aplicar una nueva medida o dejar la medida inicial. (FI. 109; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 14 de Septiembre de 2015, mediante el oficio con radicado interno SENA No. 1-2015-005082; DAVIVIENDA, informa que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 6301138396 y a la Cuenta de Ahorros No. 6301138396 en fecha 24 de octubre de 2013 y, aclara que a la fecha no presentan saldos a favor, motivo por el cual no se ha constituido título de depósito judicial. (FI. 115; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 30 de Octubre de 2015, mediante oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2015-005956, la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, informa que el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., aparece registrado como propietario del vehiculo de Placas No. QHY-42 y placa No. QIA-10. (FI. 123 y 124; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 17 de Diciembre de 2015, el SENA mediante Resolución N° 2549, suspendió los términos de las actuaciones procesales de los despachos de Cobro Coactivo Administrativo del a nivel nacional a partir del 21 de diciembre de 2015 hasta el 18 de enero de 2016. (Folio 27; Carpeta Sección: Cobro Coactivo)

Que en fecha 10 de Mayo de 2016, el SENA mediante Resolución No. 196, ordenó Seguir Adelante con la ejecución del proceso contra el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, contenida en la Resolución SENA N° 091 de fecha 12 de marzo de 2013, notificada por publicación en la página WEB del SENA en fecha 16 de mayo de 2016. (FI. 28, al 32; Carpeta Sección: Cobro Coactivo)

Que en fecha 29 de septiembre de 2016, mediante los oficios con radicado interno SENA N° 2-2026-004049 al N° 2-2016-004067; FI. 126 al 144, (Carpeta Sección:



RESOLUCIÓN No. 47 - 00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Medidas Preventivas) se realizó la cuarta investigación de bienes de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, sin ningún resultado positivo por parte del BANCO GNB SUDAMERIS quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2016-003805, de fecha 11 de octubre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 145); COLPATRIA quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2016-003880, de fecha 21 de octubre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 150); BANCO CORPBANCA quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2016-003931 de fecha 24 de octubre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 151); BANCO CORPBANCA quien mediante oficio recibido en estas dependencias con radicado SENA No. 1-2016-003945 de fecha 25 de octubre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 152); UNIDAD TECNICA DE CONTROL, VIGILANCIA Y REGULACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-003980 de fecha 26 de octubre de 2016, manifestó que el deudor de la referencia no tiene vehículos matriculados ante dicho organismo de tránsito, (Fl. 153); CITIBANK COLOMBIA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004063 de fecha 28 de octubre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 155 y 156); COLPATRIA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004091 de fecha 31 de octubre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 157); OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SANTA MARTA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004161 de fecha 4 de noviembre de 2016, manifestó que el deudor de la referencia no tiene inmuebles registrados ante dicha entidad, (Fl. 158); BANCO AV VILLAS quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004187 de fecha 8 de noviembre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 160); BANCO CAJA SOCIAL quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004249 de fecha 10 de noviembre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 161); BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004277 de fecha 11 de noviembre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 162, 163); BANCO WWB quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004430 de fecha 23 de noviembre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 166); BANCOOMEVA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004507 de fecha 28 de noviembre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 167); BANCO DE OCCIDENTE quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2016-004518 de fecha 28 de noviembre de 2016, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 168); BANCO POPULAR quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-001157 de fecha 27 de marzo de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 169); (Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 13 de octubre de 2016, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA N° 1-2016-003834, la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, remite



RESOLUCIÓN No. 47 - 00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documento del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, indicando que es propietario del Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058152, el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta y la DIAN; Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058154, el cual se encuentra embargado por la DIAN y el Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00086216. (Fl. 146, 147, 148 y 149; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 27 de Octubre de 2016, mediante el oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2016-004025, DAVIVIENDA, informa que el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., presenta vínculos con la entidad, por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos. (Fl. 154; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 31 de octubre de 2016, mediante correo institucional, la oficina de Relaciones Corporativas e Internacionales del SENA Regional Magdalena, remite la actualización del crédito de la empresa INVERSIONES ROSADO S.A, dando el siguiente resultado: Saldo de Resolución: \$ 15.151.403.00, Intereses Moratorios: \$ 15.915.420.00, Total Obligación a favor del SENA \$ 31.066.823.00. (Fl 33 al 37; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 8 de Noviembre de 2016, mediante oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2016-004185, BANCOLOMBIA informa a esta entidad que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 51646389801 y a la Cuanta de Ahorros No. 51659710033, en fecha 28 de octubre de 2013 y aclara que las cuentas poseen embargos anteriores y que se atenderá en el respectivo orden. (Fl. 159; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 23 de noviembre de 2016, mediante Resolución SENA N° 615, se liquidó el crédito de la obligación contra el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, notificado por publicación en la página WEB del SENA en fecha 31 de noviembre de 2016. (Fl. 38 al 46; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 26 de Diciembre de 2016 el SENA mediante Resolución No. 2836, suspende los términos de la actuaciones procesales de los despachos de Cobro Coactivo Administrativo del SENA a nivel nacional entre el 26 de diciembre de 2016 hasta el 16 de enero 2017. (Folio 47 y 48; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 4 de Abril de 2017, el SENA mediante Resolución N° 0494, suspende los términos de las actuaciones procesales de los despachos de cobro coactivo administrativo del SENA a nivel nacional entre los días 10, 11 y 12 de abril de 2017. (Folios 49 y 50; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).



RESOLUCIÓN No. 47 - 00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Que en fecha 4 de mayo de 2017 mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2017-002290, esta dependencia invita al deudor a cancelar la totalidad de su obligación o a suscribir acuerdo de pago para evitar el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. (Fl. 51; Carpeta: Sección Cobro Coactivo).

Que en fecha 10 de Mayo de 2017, se recibe del Banco Agrario el título de depósito judicial No. A 6469673 consecutivo No. 44210000780807 por valor de \$ 7.160.00, de fecha 25 de abril de 2017. (Fl. 170 y 171; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 11 de Mayo de 2017, mediante el oficio con radicado interno SENA No. 2-2017-002383, esta dependencia le solicita a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN - su colaboración en remitir información que reposa en el Registro Único Tributario – R.U.T. – del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, a fin de realizar gestiones que en derecho correspondan dentro de las gestiones que se realizan en esta dependencia. (Folio 53; Carpeta: Sección Cobro Coactivo).

Que en fecha 11 de Mayo de 2017, mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2017-002376, esta dependencia solicita a la Tesorera del SENA Regional Magdalena, custodiar el título de depósito judicial a nombre del empleador INVERSIONES ROSADO S.A. (Fl. 172; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 17 de Mayo de 2017, mediante oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2017-001737, LA DIAN DE SANTA MARTA, informa que revisado su base de datos se pudo constatar que el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, aparece registrado con la siguiente dirección: Avenida del Libertador No. 19 - 107 en Santa Marta, Magdalena. (Folio 54; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 7 de Julio de 2017, mediante Resolución SENA N° 401, se dejó en firme la liquidación del crédito de la obligación a cargo del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, notificado por publicación en la página WEB del SENA en fecha 17 de julio de 2017. (Fl. 55 al 63; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 15 de Agosto de 2017, mediante correo institucional del SENA, esta dependencia solicita a la oficina de Relaciones Corporativas e Internacionales del SENA Regional Magdalena, hacer la liquidación del crédito de la obligación contra el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., en base al título de depósito judicial por valor de \$ 7.160.00, dando el siguiente resultado; Capital \$ 3.247.41, Intereses: \$ 3.912.59, presentando como nuevo saldo de la obligación contenida en la Resolución No. 091 de fecha 12 de marzo de 2013, Saldo de Resolución: \$ 15.148.156.00, Intereses Moratorios: \$ 18.250.963.00, Total Obligación a favor del SENA \$ 33.399.118.00. (Fl. 173 y 174; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 17 de agosto de 2017, mediante los oficio con radicado interno SENA N° 2-2017-004125 al 2-2017-004143 se realiza la quinta investigación de bienes de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N°



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

819.002.857-5. (FI 175 al 193); sin ningún resultado positivo por parte de BANCO GNB SUDAMERIS quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-002838 de fecha 24 de agosto de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 194); SECRETARIA DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-002859 de fecha 25 de agosto de 2017, manifestó que el deudor de la referencia no tiene vehículos matriculados ante dicho organismo de tránsito, (FI. 195); BANCO DE OCCIDENTE quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-002867 de fecha 25 de agosto de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 209); COLPATRIA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-002902 de fecha 29 de agosto de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 210); OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003040 de fecha 11 de septiembre de 2017, manifestó que el deudor de la referencia no tiene inmuebles registrados ante dicha entidad, FI. 223; BANCO AV VILLAS quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003099 de fecha 14 de septiembre de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 225); CITIBANK COLOMBIA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003121 de fecha 15 de septiembre de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 229 y 230; BANCO CAJA SOCIAL quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003163 de fecha 20 de septiembre de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 231); BANCO W quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003169 de fecha 20 de septiembre de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, FI. 236; BANCO ITAÚ quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003176 de fecha 21 de septiembre de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, FI. 237; BANCO POPULAR quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003491 de fecha 24 de octubre de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, FI. 241 y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 1-2017-003526 de fecha 27 de octubre de 2017, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (FI. 242 y 243; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 24 de Agosto de 2017, el SENA mediante Resolución No. 543 ordenó la aplicación del título de depósito judicial No. A 6469673 consecutivo No. 442100000780807 por valor de \$ 7.160.00, de fecha 25 de abril de 2017 de la siguiente manera; Abono a Capital \$ 3.247.41, abono a Intereses: \$ 3.912.59, presentando como nuevo saldo de la obligación contenida en la Resolución No. 091 de fecha 12 de marzo de 2013, Saldo de Resolución: \$ 15.148.156.00, Intereses Moratorios: \$ 18.250.963.00, Total Obligación a favor del SENA \$ 33.399.118.00. (FI. 212 y 213; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 25 de agosto de 2017, mediante radicado N° ARCSMRS-8152, recibido en estas dependencias mediante oficio con radicado interno SENA N° 1-2017-002860 de fecha 25 de agosto de 2017, LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, remite el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de



RESOLUCIÓN No. 47 - **00589** DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Documentos del empleador INVERSIONES ROSADO S.A, identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, indicando que es propietario los Establecimientos de Comercio denominados: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058152, el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta y la DIAN; Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058154, el cual se encuentra embargado por la DIAN y el Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00086216. (Fl. 196 al 208; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 1 de Septiembre de 2017, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2017-002960, DAVIVIENDA, informa que la medida de embargo fue aplicada en fecha 29 de Septiembre de 2016 contra INVERSIONES ROSADO S.A., sin embargo a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial. (Fl. 215; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 5 de Septiembre de 2017, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2017-002999, la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, informa que revisada la base de datos de su sistema de información se pudo constatar que la empresa INVERSIONES ROSADO S.A., es propietario de los vehículos registrados con las placas No. QHY 42A Y QIA 10A, y anexa Certificado de Libertad y Tradición. (Fl. 216; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 6 de Septiembre de 2017, mediante el oficio con radicado interno SENA No. 2-2017-004498, esta dependencia le hace entrega a la Tesorería del SENA Regional Magdalena, el título de depósito judicial No. A 6469673 consecutivo No. 442100000780807 por valor de \$ 7.160.00, de fecha 25 de abril de 2017. (Fl. 217; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 7 de Septiembre de 2017, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2017-003018, BANCOLOMBIA informa a esta entidad que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 51646389801 y a la Cuenta de Ahorros No. 51659710033, en fecha 28 de octubre de 2013 y aclara que las cuentas poseen embargos anteriores. (Fl. 218; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 8 de Septiembre de 2017, mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2017-004511, esta dependencia le solicita a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, copia de la hoja de vida de los vehículos del propietario INVERSIONES ROSADO S.A., matriculados ante dicho organismo de tránsito, a fin de realizar los trámites correspondientes por parte de esta entidad. (Fl. 219; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 8 de septiembre de 2017, mediante Resolución SENA N° 591, se ordenó a la Cámara de Comercio de Santa Marta, se realizara la anotación del embargo sobre los Establecimientos de Comercio de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, denominados: "TODO BROASTER", matrícula N° 00058152 de fecha 23 de abril de



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

1999, ubicado en la Calle 19 N° 12-37 Local 1, Santa Marta, Tel: 4201700, embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta inscrita en fecha 24 de noviembre de 2009 y embargo por la DIAN de Santa Marta, inscrita en fecha 15 de mayo de 2012; Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER", matrícula N° 00058154 de fecha 23 de abril de 1999, ubicado en la Calle 22 N° 4-21 Santa Marta, Tel: 4230788, embargado por la DIAN de Santa Marta, inscrita en fecha 15 de mayo de 2012 y el Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER", matrícula N° 00086216 de fecha 15 de septiembre de 2004, ubicada en la carrera 5 N° 119-20 Local 207, Santa Marta, Tel: 4320599; comunicado mediante el oficio con radicado interno SENA N° 2-2017-004572, de fecha 14 de septiembre de 2017. (Fl. 220, 221, 222 y 228 Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 14 de Septiembre de 2017, mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2017-004570, esta dependencia le comunica al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, el embargo por parte de esta regional a la empresa INVERSIONES ROSADO S.A, identificado con el NIT. N° 819.002.857-5 y, que si existieren remanentes dentro del proceso seguido por su despacho, favor remitirlos para ser aplicados al proceso de cobro coactivo administrativo que se sigue contra dicho deudor. (Fl. 226; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 14 de Septiembre de 2017, mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2017-004571 esta dependencia le comunica a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - el embargo por parte de esta regional a la empresa INVERSIONES ROSADO S.A, identificado con el NIT. N° 819.002.857-5 y, que si existieren remanentes dentro del proceso seguido por su despacho, favor remitirlos para ser aplicados al proceso de cobro coactivo administrativo que se sigue contra dicho deudor. (Fl. 227; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 19 de septiembre de 2017, mediante radicado N° ARCSMRS-8410, recibido en estas dependencias mediante el oficio con radicado interno SENA N° 1-2017-003157 de fecha 19 de septiembre de 2017, la Cámara de Comercio de Santa Marta, informa sobre la anotación de los embargos sobre los Establecimientos de Comercio de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, denominados: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058152, el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta y la DIAN; Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058154, el cual se encuentra embargado por la DIAN y el Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00086216 y anexa copias de los certificados. (Fl. 232, 233, 234, 235; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 26 de septiembre de 2017, mediante oficio recibido con radicado interno SENA No. 1-2017-003230, la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, informa que el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., aparece registrado con vehículos de su propiedad y que su solicitud de copias de la hoja de vida tiene un valor a pagar. (Fl. 238; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Que en fecha 3 de Octubre de 2017, mediante correo institucional SENA, en atención al oficio que antecede, esta dependencia solicita a la Dirección Regional Magdalena, autorizar el giro del dinero para cancelar el valor de las hojas de vida de los vehículos de propiedad de INVERSIONES ROSADO S.A., quien tiene un proceso de cobro coactivo administrativo en esta dependencia. (Fl. 239; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 13 de Octubre 2017, mediante correo institucional, esta dependencia le solicitó a Dirección Regional Magdalena, que en atención a que existen diligencias de secuestro y remate para realizar en esta dependencia, se hace necesario nombrar un Secuestre de la lista de auxiliares de justicia y fijar unos honorarios, y de manera respetuosa se le pide su colaboración en la gestión de los recursos. (Fl. 54 y 65; Carpeta Sección: Cobro Coactivo)

Que en fecha 17 de Octubre de 2017, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2017-003414, la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, le reitera a la Dirección del SENA Regional Magdalena, que las copias de las hojas de vida de los vehículos de propiedad del deudor INVERSIONES ROSADO S.A., tienen un costo por ser derechos de tránsito, estipulado por ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental. (Fl. 240; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 11 de Enero de 2018, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2018-000055, la GOBERNACION DEL MAGDALENA, manifiesta a esta dependencia que revisada la base de datos de su organismo, se pudo constatar que INVERSIONES ROSADO S.A. es propietario de los vehículos registrados con las placas No. QHY 42A Y QIA 10A, y anexa Certificado de Libertad y Tradición. (Fl. 244 al 252; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 17 de Enero de 2018, mediante el oficio con radicado interno SENA No. 2-2018-000204, esta dependencia en atención al escrito anteriormente mencionado, le solicita al Técnico Operativo Oficina de Tránsito y Transporte del Magdalena, copia de la hoja de vida de los vehículos de propiedad de INVERSIONES ROSADO S.A., ya que dichas copias no vinieron acompañadas en dicho escrito. (Fl. 253; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 29 de Enero de 2018, mediante correo institucional, esta dependencia nuevamente solicita al Director Regional Magdalena, su colaboración en la gestión de los recursos para hacer las diligencias de secuestro y remate dentro de los procesos de cobro coactivo administrativo que lleva esta dependencia. (Fl. 66; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 31 de Enero de 2018, el SENA mediante Resolución No. 084 ordenó el embargo y secuestro de los vehículos de placa No. QHY 42A Y QIA 10A, de propiedad de INVERSIONES ROSADO S.A. identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, y pone en conocimiento al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Magdalena/Aracataca y a la Policía Nacional, la orden de embargo y secuestro contra el deudor de la referencia. Comunicado por oficios mediante los correos No. 2-2018-





RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

000528, 2-2018-000531, 2-2018-000535 y 2-2018-000537 de fecha 1 de febrero de 2018. (Fl. 254 al 261; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 22 de Febrero de 2018, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2018-000639 el REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT – que en atención a la anotación de embargo y secuestre contra los vehículos de placa No. QHY 42A Y QIA 10A, de propiedad de INVERSIONES ROSADO S.A., dichas placas se encuentran asignadas al organismo de Tránsito y Transporte de Aracataca – Magdalena, por lo que se remite copia del oficio a su entidad para que actúe de manera inmediata inscribiendo la medida a los vehículos por medio del sistema HQ-RUNT. (Fl. 262 al 267; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en 22 de Febrero de 2018, mediante correo institucional se recibe del Grupo Administración Documentos la solicitud hecha por esta dependencia de la consulta de la existencia de bienes y las bases de datos de CIFIN Y SNR de los deudores relacionados por usted. (Fl 268 al 279; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 17 de Abril de 2018, mediante oficio recibido, LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, informa a esta entidad que revisada la base de datos del Sistema de Información RUNT se pudo constatar el embargo contra el vehículo de placa QHY 42A de propiedad de INVERSIONES ROSADO S.A.. (Fl. 280; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 17 de abril de 2018 el SENA mediante Resolución N° 204, ordenó el secuestro del Establecimiento de Comercio TODOBROASTER, matrícula N° 00086216 de fecha 15 de septiembre de 2004, ubicada en la carrera 5 N° 119-20 Local 207, Santa Marta, Tel: 4320599, de propiedad de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, se fijó el día viernes 20 abril de 2018 a las 2 pm. (Fl. 281 al 284; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 30 de Abril de 2018, el SENA mediante Resolución No. 241, ordenó modificar la fecha del secuestro del inmueble anteriormente mencionado de propiedad de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, fijando fecha el 25 de mayo de 2018. Comunicado por correo mediante el oficio con radicado interno SENA No. 2-2018-002130 de fecha 7 de mayo de 2018. (Fl. 285 al 289; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 4 de Mayo de 2018, mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2018-002102, esta Entidad, le informó al deudor que de no cancelar la totalidad de la obligación o a suscribir acuerdo de pago, será Reportado al Boletín de Deudores Morosos del Estado, de conformidad con la ley 1266 de 2008 y la carta Circular 01 de septiembre de 2011, no fue posible entregar al destinatario la correspondencia debido a que se trasladaron, aviso de devolución de correspondencia según radicado N° 4-2018-000471 de fecha 11 de mayo de 2018. (Folios 67, 68, 69; Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 15 de mayo de 2018, mediante correo institucional, la Coordinadora de Grupo de Procesos Judiciales y Conciliaciones Dirección Jurídica SENA Dirección



RESOLUCIÓN No. 47 .00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

General en respuesta a la comunicación de asignación presupuestal por la Regional Magdalena No. 8-2018-023915, manifiesta que la Regional Magdalena proceda con el uso del Rubro de Gastos Judiciales asignados a la Regional. (Fl. 290 al 295; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 1 de Junio de 2018, el SENA mediante Resolución No. 292 ordenó la diligencia de Secuestro del Establecimiento de Comercio TODO BROASTER, matrícula N° 00086216 de fecha 15 de septiembre de 2004, ubicada en la carrera 5 N° 119-20 Local 207, Santa Marta, Tel: 4320599, de propiedad de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A. identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, designando como secuestre al señor EVER ANTONIO NOGUERA RIVERA, comunicado mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2018-002743 de fecha 5 de junio de 2018, recibido en la misma fecha. (Fl. 297, 298, 299, 300; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 28 de Junio de 2018, mediante correo institucional, el GRUPO DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS del SENA Dirección General, envía documento con Radicado No. 8-2018-030120 de fecha 5 de junio de 2018, adjuntando copias de la CONSULTA DE BIENES CIFIN Y SNR. (Fl. 306 al 312 Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 29 de Junio de 2018, el SENA mediante Resolución No. 356 ordenó la diligencia de Secuestro del Establecimiento de Comercio TODO BROASTER, matrícula N° 00086216 de fecha 15 de septiembre de 2004, ubicada en la carrera 5 N° 119-20 Local 207, Santa Marta, Tel: 4320599, de propiedad de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A. identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, toda vez que, pasado cinco (5) días de notificado, el señor NOGUERA RIVERA, no se comunicó, ni se recibió aceptación por escrito aceptando el cargo, se hace necesario designar otro secuestre, el señor DANILO ENRIQUE LOPEZ COGOLLO. Comunicado mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2018-003143 de fecha 3 de julio de 2018. (Fl. 301, 302, 303, 304; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 5 de Julio de 2018, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2018-002036, el señor DANILO LOPEZ COGOLLO, aceptó el cargo de secuestre designado por este despacho. (Fl. 305; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 12 de Julio de 2018, mediante ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO, una vez en la dirección del Establecimiento de Comercio TODO BROASTER, matrícula N° 00086216 de fecha 15 de septiembre de 2004, ubicada en la carrera 5 N° 119-20 Local 207, Santa Marta, Tel: 4320599, de propiedad de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, se deja sentado que no se encontró el inmueble con esta nomenclatura, por tal motivo no se pudo realizar la diligencia de secuestro hasta nueva fecha, ya que se tiene que certificar la dirección correcta del Establecimiento de Comercio para proceder en derecho. (Fl. 313; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).



RESOLUCIÓN No. 47 - 00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Que en fecha 28 de Septiembre de 2018, mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2018-004464, esta Entidad le solicita a la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, aclarar la dirección del Establecimiento de Comercio TODO BROASTER, matricula N° 00086216 de fecha 15 de septiembre de 2004, ubicada en la carrera 5 N° 119-20 Local 207, Santa Marta, Tel: 4320599, de propiedad de la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, para realizar la diligencia de secuestro y remate que recae sobre dicho bien. (Fl. 314; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 8 de Octubre de 2018, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 1-2018-002955, la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, comunica a esta Entidad, que una vez realizada la búsqueda en su base de datos, se pudo evidenciar que la dirección del domicilio principal y para notificación judicial es la Avenida del Libertador No. 19-107, Santa Marta, y anexa certificado donde relaciona la información. (Fl. 314, al 317; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 13 de Noviembre de 2018, mediante oficio con radicado interno SENA No. 2-2018-004995, esta Entidad, le informó al deudor que de no cancelar la totalidad de la obligación o a suscribir acuerdo de pago, será Reportado al Boletín de Deudores Morosos del Estado, de conformidad con la ley 1266 de 2008 y la carta Circular 01 de septiembre de 2011, no fue posible entregar al destinatario la correspondencia debido a que se trasladaron, aviso de devolución de correspondencia según radicado N° 4-2018-001281 de fecha 12 de diciembre de 2018. (Fl. 70, y 75; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 4 de Diciembre de 2018, el SENA mediante Resolución No. 2238, suspendió los términos procesales para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – en todas y cada una de las Regionales de la Entidad, durante los días comprendidos entre el 21 de diciembre del 2018 y el 14 de enero de 2019. (Fl. 73, 74; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 9 de Marzo de 2019, mediante los oficios con radicado interno SENA N° 47-2-2019-001250 al 47-2-2019-001269 se realizó la sexta investigación de bienes de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, (Fl 318 al 337); sin ningún resultado positivo por parte de BANCO DE OCCIDENTE quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-001641 de fecha 15 de marzo de 2019, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 341); BANCO CAJA SOCIAL quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-001725 de fecha 21 de marzo de 2019, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 342); BANCO GNB SUDAMERIS quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-001776 de fecha 22 de marzo de 2019, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 343); BBVA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-001844 de fecha 27 de marzo de 2019, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 345); BANCO W quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-001916 de fecha 1 de abril de 2019, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad



RESOLUCIÓN No. 47-00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

financiera, (Fl. 347); BANCO FALABELLA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-002088 de fecha 9 de abril de 2019, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 348); SECRETARIA DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-001993 de fecha 3 de abril de 2019, señala que el deudor no tiene vehículos matriculados en esta secretaria de tránsito, (Fl. 349) y BANCO ITAÚ quien mediante oficio recibido con radicado SENA No. 47-1-2019-002125 de fecha 11 de abril de 2019, señala que el deudor no presenta productos en dicha entidad financiera, (Fl. 350; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 12 de Marzo de 2019, mediante oficio recibido con radicado interno SENA No. 47-1-2019-001531 LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, informa sobre la anotación de los embargos sobre los Establecimientos de Comercio de propiedad del empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, denominados: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058152, el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, la DIAN y el SENA; Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00058154, el cual se encuentra embargado por la DIAN y el SENA; y el Establecimiento de Comercio denominado: "TODO BROASTER" identificado con la matrícula N° 00086216 inscripción de embargo por el SENA y anexa copias de los certificados. (Fl. 338, 339, 340; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 26 de Marzo de 2019, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 47-1-2019-001806, DAVIVIENDA, informa que la medida de embargo fue aplicada en fecha 29 de Septiembre de 2016 contra INVERSIONES ROSADO S.A., sin embargo a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial. (Fl. 344; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 28 de Marzo de 2019, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 47-1-2019-001860, BANCOLOMBIA informa a esta entidad, que al empleador INVERSIONES ROSADO S.A., le fue aplicada la medida de embargo a la Cuenta Corriente No. 51646389801 y a la Cuanta de Ahorros No. 51659710033. (Fl. 346; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 28 de Marzo de 2019, el SENA mediante Resolución No. 1-0483 suspende los términos de las actuaciones administrativas y procesales del SENA durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019. (Fl. 76 y 77 Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en fecha 12 de Junio de 2019, el SENA mediante oficio con radicado interno No. 47-2-2019-003896, esta dependencia solicita a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – información que repose en el Registro Único Tributario R.U.T. del deudor INVERSIONES ROSADO S.A., en relación a la dirección de domicilio y/o oficina, a fin de realizar las gestiones que en derecho corresponda en el proceso que se lleva en esta dependencia. (Fl. 351; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Que en fecha 21 de Junio de 2019, mediante oficio recibido, con radicado interno SENA No. 47-1-2019-003132, la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – informa a esta dependencia que una vez verificado el sistema interno muisca se pudo evidenciar que la sociedad INVERSIONES ROSADO S.A., identificada con el NIT. No. 819.002.857, se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario – RUT – con los siguientes datos: Dirección: Avenida del Libertador No. 19 – 107, Departamento: Magdalena, Municipio: Santa Marta. Dicha dirección referenciada por la DIAN, en todo el proceso siempre que se enviaron oficios de notificación de diferentes actos administrativos, la empresa de mensajería siempre certificó como trasladada. (FI. 352; Carpeta Sección: Medidas Preventivas).

Que en fecha 03 de diciembre de 2019, el SENA mediante Resolución No. 1-2153 suspende los términos de las actuaciones administrativas y procesales del SENA durante los días 23 de diciembre al 10 de Enero de 2020. (FI. 98-99 Carpeta Sección: Cobro Coactivo).

Que en el marco de la emergencia sanitaria que se vive en el país, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante las Resoluciones No. 1-0354 del 18/03/2020, 1-0385 del 25/03/2020, 1-0414 del 7/04/2020, 1-0427 del 14/04/2020, 1-0477 del 30/04/2020, 1-0511 del 12/05/2020, 1-0564 del 27/05/2020, 1-0588 del 04/06/2020, 1-0620 del 11/06/2020, 1-0705 del 06/07/2020, 1-0777 del 16/07/2020, 1-0860 del 03/08/2020, suspendió los términos de las actuaciones administrativas y procesales, exceptuando en la última de las mencionadas resoluciones entre otras actuaciones, " *la elaboración y presentación de fichas de depuración para el saneamiento de la cartera y la terminación de procesos de cobro coactivo ya sea por pago total de la obligación o por depuración contable*".

Con todas las actividades antes mencionadas, se pretendía hacer posible el cobro de la obligación con base en el título ejecutivo contenido en la Resolución No. 091 de fecha 12 de Marzo de 2013, contra el empleador INVERSIONES ROSADO S.A., identificada con el NIT. N° 819.002.857-5, por concepto de multa por incumplimiento en el pago de las cuotas de la Contratación de Aprendices, por las vigencias de 2009 (del 1 de Agosto al 31 de Diciembre) por valor de \$0.00; 2010 (del 1 de Enero al 31 de Diciembre) por valor de \$1.974.205.00; 2011 (del 1 de Enero al 31 de Diciembre) por valor de \$9.569.208.00; 2012 (del 1 de Enero al 30 de Julio), por valor de \$3.607.990.00; para un total de: \$15.151.403.00, a favor del SENA, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, notificación por aviso mediante oficio con radicado interno SENA N° 2-2013-001328 de fecha 5 de abril de 2013 y recibido en fecha 8 de abril de 2013, ejecutoriada en fecha 23 de abril de 2013, proceso tramitando mediante expediente N° 47205213002600.

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adelantar las gestiones para cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1° de la Ley 1066 del año 2006, "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" otorgó a los



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, la competencia para realizar gestión de recaudo, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el artículo 5° de la citada Ley 1066 de 2006, ordeno a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del Tesoro Público, ejecutará dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos, deben sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 44 de la Resolución N° 1235 de 2014, "*Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo y Cartera en el SENA, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo*", estipula que una vez notificado el mandamiento de pago, el proceso de cobro coactivo tendrá una duración máxima de 5 años, siempre y cuando no medie causal de suspensión o de interrupción del proceso, los cuales se encuentran señalados en el artículo 41 *ibidem* "*Interrupción del término de prescripción de la acción de cobro: Conforme como lo establece el artículo 818 del estatuto tributario, el termino de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por:* A. La notificación del mandamiento de pago B. La suscripción de acuerdo de pago. C. La admisión de la solicitud del concordato y D. La declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa." (Subrayado nuestro). En el caso en concreto el proceso de cobro coactivo fue interrumpido, dándose aplicación al numeral 1° del artículo 53 de la resolución N° 210 de 2007, por medio de la cual se ejecutaban los procesos de cobro coactivo, siendo esta derogada por la resolución N° 1235 de 2014.

Que el artículo 45 de la Resolución N° 1235 de 2014, le otorgó competencia al Director Regional para decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones adeudadas al SENA, en su calidad de Funcionario Ejecutor, dándose cumplimiento a las directrices fijadas por la resolución No. 1532 de fecha 8 de septiembre de 2017 y la circular No. 3-2018-000096 de fecha 17 de mayo de 2018 y demás normas concordantes y complementarias.

Que por haber transcurrido más de cinco (05) años desde la notificación del mandamiento de pago, notificado mediante el oficio con radicado interno SENA No. 2-2014-001432 de fecha 23 de abril de 2014, recibido en fecha 24 de abril de 2014, ha prescrito la acción de cobro y por ende, ha quedado sin eficacia jurídica, imposibilitando todo acto de ejecución o afectación contra el obligado.

Que de acuerdo a Acta No. 003 del 30/09/2020, en Comité de Normalización de Cartera de la Regional Magdalena, se recomendó la depuración de la obligación de INVERSIONES ROSADO S.A., por la causal de prescripción.

En merito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar de oficio prescrita la acción de cobro coactivo administrativo establecida en la obligación con base en el título ejecutivo contenido



RESOLUCIÓN No. 47 -00589 DE 2020

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO EN LA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

en la Resolución N° 091 de fecha 12 de marzo de 2013, contra el empleador **INVERSIONES ROSADO S.A.**, identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, por valor de \$ 15.151.403.00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, al Grupo de Recaudo y Cartera y de Contabilidad y Oficina de Control Interno Disciplinario.

**ARTICULO TERCERO:** Archívese el expediente, hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos, levántese las medidas cautelares vigentes y devuélvase los títulos que existieren.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese notificar al empleador **INVERSIONES ROSADO S.A.**, identificado con el NIT. N° 819.002.857-5, lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta a los,

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA  
Fecha: 2020.12.16 09:28:41 -05'00'

**VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA**  
Director Regional Magdalena  
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo Administrativo

VoBo. Rubén Darío Espeleta Gascón  
Abogado Asesor Dirección  
Regional Magdalena

Revisó: Duina González Pabón  
Secretaría Cobro Coactivo Administrativo  
Profesional Grado 3, Regional Magdalena

Elaboró: María Eugenia Cotes Gómez  
Abogada Cobro Coactivo Administrativo  
Regional Magdalena